



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de agosto de 2024

**MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

**SRA. MINISTRA**

**DRA. PATRICIA BULLRICH**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

De nuestra mayor consideración,

Amnistía Internacional Argentina, representada por Mariela Belski, con domicilio en Santos Dumont 3429, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relacionada con la Resolución 704/2024 del Ministerio a su cargo, publicada el 25 de julio del presente año en el Boletín Oficial, mediante la cual se establece el Reglamento General para el Empleo de Armamento no letal de inmovilización e incapacitación de agresores por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad.

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y **la Ley nacional 27.275**. Conforme lo establecido por la normativa vigente, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la siguiente información **en el plazo de 15 (quince) días hábiles**.

Sobre el particular, el ejercicio de las atribuciones otorgadas a las fuerzas de seguridad debe ser siempre en el marco del respeto y protección de la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, y dicho ejercicio debe estar acompañado de una debida rendición de cuentas de sus acciones. En este sentido, es deber del Estado realizar un seguimiento riguroso y exhaustivo de su desempeño y, al mismo tiempo promover una política integral en la materia, con perspectiva de derechos humanos.

Por lo anterior, Amnistía Internacional Argentina solicita tenga a bien brindar la siguiente información, en relación con la Resolución 704/2024:

1. La normativa y/o protocolos por medio del cual se implementa "REGLAMENTO GENERAL PARA EL EMPLEO DE ARMAMENTO NO LETAL DE INMOVILIZACIÓN E INCAPACITACIÓN DE AGRESORES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD". Aclare todas las leyes, normas y resoluciones que se aplican y que motivan este Reglamento e indique de qué manera han sido incorporados en el Reglamento los principios rectores sobre uso de la fuerza acorde a los estándares internacionales.



2. Indique cada una de las fuerzas que, a partir de la vigencia de la Resolución 704/2024, se encuentran habilitadas para el uso de “armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores”.
3. Informe si efectivos y funcionarios del Servicio Penitenciario Federal se encuentran habilitados para el uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores. En caso afirmativo, especifique la normativa respaldatoria y el control que se implementa sobre el uso de estas armas menos letales en los centros de detención dependientes del Servicio Penitenciario Federal.
4. Informe si los agentes policiales y de seguridad federales ya están utilizando armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores y específicamente cuáles de estas armas están utilizando.
5. En virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 704/2024, se solicita remitir copia de los Reglamentos emitidos por cada una de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, sobre el manejo del armamento no letal. Agradecemos se remita copia de dichos reglamentos y/o se indique donde se encuentran publicados los mismos.
6. La memoria que registra el uso de cada una de las armas consideradas “armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores”, cuánto tiempo dura esa memoria, que registro se obtienen.
7. La cantidad de efectivos y funcionarios policiales y de seguridad federales que han recibido capacitación especializada sobre el uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores, desagregando por cada una de las fuerzas, indicando horas de capacitación, modalidad, prácticas.
8. El sistema de rendición de cuentas sobre el uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores, y cómo se implementa dicho mecanismo de rendición de cuentas. Se solicita además informar si al día de la fecha constan denuncias relacionadas con el uso de estas armas menos letales y, en ese caso, indicar los organismos intervinientes.
9. Se informe si al día de la fecha poseen registro de personas que hayan resultado heridas como consecuencia del uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores, y, en ese caso, informar la cantidad de personas, desagregando por edad y género.

Desde ya agradecemos la respuesta de esta solicitud. Los datos de contacto para eventuales notificaciones son:

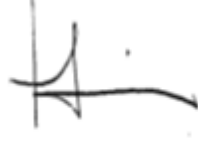
**Amnistía Internacional Argentina**  
[direccionejecutiva@amnistia.org.ar](mailto:direccionejecutiva@amnistia.org.ar)

**Noelia Garone**  
[ngarone@amnistia.org.ar](mailto:ngarone@amnistia.org.ar)

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



atentamente. Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud.



**Mariela Belski  
Directora Ejecutiva  
Amnistía Internacional**